## Honorable Cámara:

El día 23 de marzo del año 2017 vuestra Comisión de JUVENTUD ha considerado el Expediente D-2147/16-17, Proyecto de Ley presentado por la Diputada María Alejandra Lorden; "CREANDO LA "TARJETA JÓVEN" PROVINCIAL", y por las razones que su miembro informante dará, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES:** 

## "PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

## LEY

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1 de la Ley 14.659, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1: Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la "Tarjeta Jóven Bonaerense", para aquellos jóvenes que tengan entre 14 y 29 años de edad inclusive".

ARTÍCULO 2°: Modifiquese el artículo 2 de la Ley 14.659, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2: La presente Ley tiene por objeto ampliar la inclusión socio cultural y favorecer la calidad de vida de los y las jóvenes bonaerenses, al otorgarles acceso universal a bienes culturales y formativos en el ámbito de la Provincia. Asimismo, el acceso a descuentos y beneficios en las compras de bienes y servicios de los rubros acordados en la presente"

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el artículo 3 de la Ley 14.659, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3: A través de la "Tarjeta Jóven Bonaerense" los jóvenes podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a) Descuentos a instancias formativas tendientes a complementar el fin pedagógico.
- b) Descuentos para las compras que realicen en los comercios y demás entidades públicas y privadas adheridas a través de convenios, en los rubros contemplados en el Artículo 8º del presente cuerpo legal y disposiciones que establezca el decreto reglamentario.
- c) Pases para acceder de forma gratuita o con descuentos a todos los espectáculos, eventos deportivos y culturales que organice la Provincia.

d) Pases para acceder de forma gratuita o con descuentos a todos los espectáculos, eventos deportivos y culturales que organicen los municipios previo convenio por parte de la Autoridad de Aplicación en los términos del artículo 4º del la presente ley."

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el artículo 5 de la Ley 14.659, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5: Serán requisitos para acceder a la "Tarjeta Joven Bonaerense" residir de forma permanente en la Provincia de Buenos Aires y tener entre 14 y 29 años de edad"

ARTÍCULO 5°: Modifíquese el artículo 6 de la Ley 14.659, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6: La tarjeta se otorgará sin costo para él o la joven, siendo un documento personal e intransferible. Consta de un soporte físico adecuado en el que figuran los datos personales y un número de identificación del beneficiario.

Cuando se pretenda percibir un descuento o beneficio en algún comercio o entidad pública o privada adherida, la mera posesión de esta tarjeta, que deberá presentarse junto con el DNI, permitirá a su portador el acceso a los bienes y servicios incluidos en el "Catálogo de Bienes y Servicios" que creará y regulará la Autoridad de Aplicación."

ARTÍCULO 6°: Modifiquese el artículo 7 de la Ley 14.659, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7: La Tarjeta tendrá validez en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires. La Provincia podrá promover convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras provincias que dispongan de una tarjeta similar, con el fin de reconocer reciprocamente este documento como acreditativo del beneficio."

ARTÍCULO 7°: Modifíquese el artículo 8 de la Ley 14.659, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8: Los descuentos a los que podrán acceder los jóvenes titulares de la "Tarjeta Joven Bonaerense" son principalmente los siguientes rubros, de los comercios y entidades públicas y privadas adheridos en todo el territorio bonaerense:

- 1. Formación y capacitación: en oficios, artes, tecnicaturas, idiomas.
- 2. Salud y bienestar: clubes deportivos.
- 3. Recreación y esparcimiento: teatros, cines, museos, parques, restaurantes.
- 4. Servicios y productos varios: alimentos, indumentaria, librerías, jugueterías.

- 5. Acceso a las nuevas tecnologías: telefonia celular (accesorios, contratos).
- 6. Turismo interno."

ARTÍCULO 8°: Modifíquese el artículo 9 de la Ley 14.659, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, establecerá el procedimiento de solicitud, expedición y cancelación de la "Tarjeta Jóven Bonaerense"."

ARTÍCULO 9°: Modifíquese el artículo 10 de la Ley 14.659, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10: A los fines del efectivo conocimiento de los alcances de la "Tarjeta Joven Bonaerense" por parte de los potenciales beneficiarios se deberán llevar adelante campañas de difusión masiva a través de medios oficiales, cartillas instructivas y todo otro mecanismo que la Autoridad de Aplicación acuerde con entidades públicas y privadas."

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo"

## **FUNDAMENTOS**

Aconsejamos su aprobación con modificaciones por cuanto los integrantes de la comisión consideran que se encuentra vigente la Ley 14.659 la cual resulta coincidente con el presente proyecto en su objeto, sujeto y finalidad, por lo que se propone una ampliación del sujeto beneficiario de aquella, extendiéndola a todos los jóvenes bonaerenses independientemente de su condición de alumno regular o no.

PRESIDENTE: Dip. GODOY, Gabriel	
Fernando	GABRIEL GODOY Diputado Honorable Cámara de Diputados
VICEPRESIDENTA: Dip. RICCHINI, María	Provincia de Bueiros
<u>Laura</u>	MARÍA LAURA RICCHINI Diputada H.C. Diputados Pcia. Bs. As
SECRETARIO: Dip. ANDREOTTI, Juan	11.0.2.5
<u>Francisco</u>	
VOCALES:	
Dip. BARBIERI, Verónica Mabel	
Dip. FARONI, Javier Horacio	
	į

REF. EXPTE. D-2147/16-17

	( NEI - EAF IE. 9-2 (4// 10-1/
Dip. MERQUEL, Marisol	W
Din NAZADAL K	
Dip. NAZABAL Karina María Verónica	KARINA NAZABAL
	Diputada  Dique Frente para la Vidora  H. C. Digutados Roa Parki

La reunión se llevó a cabo con la presencia de  $\underline{\mathbf{5}}$  Diputados.-